



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Observatorio  
Astronómico  
de Córdoba

CÓRDOBA, 1° de noviembre de 2022

### VISTO

La resolución interna 44/2013 que puso en vigencia el Reglamento de Cargos Docentes del Observatorio Astronómico en el que se especifica la existencia de cargos rotativos sin pertenencia a áreas de investigación y que establece el procedimiento para uso de cargos vacantes sólo para casos de licencias específicas para la realización de estudios o actividades culturales, y

### Y CONSIDERANDO:

Que es necesario explicitar la existencia de los diferentes cargos interinos pertenecientes a las áreas de investigación y que se encuentren temporalmente vacantes;

Que es necesario reglamentar casos particulares respecto de cargos vacantes por licencias sin goce de sueldo en general, incluyendo licencias por cargos de mayor jerarquía, y también para el uso de cargos libres de designación permanente pertenecientes a las áreas de investigación;

Que es necesario fijar pautas para la continuación de los cargos rotativos temporalmente vacantes en casos de renunciaciones;

Que el Consejo Consultivo del OAC dio conformidad a las modificaciones a la RI 44/2013 propuestas por una Comisión ad hoc designada oportunamente.

Por ello,

### LA DIRECTORA DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar las modificaciones sugeridas por la comisión ad hoc.

**ARTÍCULO 2°:** Aprobar el texto ordenado del reglamento de cargos docentes del Observatorio cuyo texto se encuentra como ANEXO en este documento.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

**RESOLUCIÓN INTERNA 129/2022**



*Mercedes Gómez*  
Dra. Mercedes N. GOMEZ  
Directora  
Observatorio Astronómico  
UNC



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Observatorio  
Astronómico  
de Córdoba

### **AXEXO: TEXTO ORDENADO**

### **REGLAMENTO DE CARGOS DOCENTES DEL OAC**

El presente reglamento reemplaza a la Resolución interna 44/2013

#### **1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA ASPIRAR A CADA CARGO**

- a. Para acceder a un cargo de Profesor/a Ayudante, cada postulante deberá acreditar título de Licenciatura en Astronomía o carrera afín. No es necesario contar con antecedentes de actividad docente, investigación o extensión.
- b. Para acceder a un cargo de Profesor/a Asistente, sumado al título de grado, se requerirá presentar antecedentes de actividad docente, investigación y/o extensión, todos a nivel universitario.
- c. Para acceder a un cargo de Profesor/a Adjunto/a, se deberá poseer título académico máximo (doctorado) en Astronomía o ciencia afín, o acreditar nivel académico equivalente. Se requerirá también poseer experiencia en docencia a nivel universitario, así como en investigación y/o extensión universitaria.
- d. Para acceder a un cargo de Profesor/a Asociado/a, sumado a los antecedentes para Profesor/a Adjunto/a, será necesario poseer experiencia comprobada en la formación de recursos humanos (dirección de trabajos de licenciatura, tesis de doctorado, o dirección de becarios/as). También se requerirá que cada postulante acredite antecedentes en la preparación y dictado de cursos (grado o posgrado) como profesor/a a cargo.
- e. Para acceder a un cargo de Profesor/a Titular, en adición a los requisitos para Profesor/a Asociado/a, se exigirá poseer experiencia en el dictado de cursos de posgrado. Deberá también haber finalizado la dirección de al menos una tesis de doctorado.

Estos criterios serán independientes de la dedicación del cargo (simple, semiexclusivo o exclusivo) y deberán formar parte del llamado a concurso o selección interna. En los antecedentes de cada candidato se incluirá cualquier sanción o informe académico negativo, sea éste sobre actividad de docencia, investigación, divulgación, extensión y/o gestión.

#### **2. CARGOS MÓVILES**

Se denominan cargos móviles a aquellos cargos liberados temporalmente por licencias sin goce de sueldo y a aquellos cargos que no cuentan con una designación definitiva interina o concursada (cargos libres). Dentro de los cargos móviles se definen tres categorías:



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Observatorio  
Astronómico  
de Córdoba

a. ROTATIVOS PUROS

El Observatorio dispondrá de un conjunto de cargos libres de **profesores auxiliares con dedicación simple** que no pertenecerán a ninguna área de investigación.

Estos cargos serán de carácter interino y rotativo con duración de dos años (un año con renovación por un año más).

Las selecciones serán realizadas siguiendo las pautas de la Resolución Interna 22/2021 (cargos rotativos) y **sin perfil de área**. Luego de ese período se llamará a una nueva selección rotativa.

b. ROTATIVOS EN PRÉSTAMO

Son aquellos cargos de **profesores auxiliares con dedicación simple** que se encuentren temporalmente vacantes:

- por no contar con una designación interina o concursada en el área a la que pertenecen (cargos libres en un área), o bien
- por licencias sin goce de sueldo.

Estos cargos serán utilizados con carácter interino y rotativo. Las selecciones serán realizadas siguiendo las pautas de la Resolución Interna 22/2021 (cargos rotativos) y **sin perfil de área**. En la convocatoria deberá quedar explicitado el origen del cargo.

- En el caso de cargos libres en un área, la duración de la designación será por dos años (un año con renovación por un año más).
- En el caso de cargos con licencia sin goce de sueldo la designación será por dos años (un año con renovación por un año más) o hasta la finalización de la licencia sin goce de sueldo, lo que ocurra primero.

Luego del período de designación, si el cargo sigue vacante se llamará a una nueva selección rotativa. En caso de cargos libres en un área, cada 2 años (antes de volver a hacer la selección rotativa) se le consultará al área si el cargo no será utilizado.

c. INTERINOS EN PRÉSTAMO

Son aquellos cargos de **profesores auxiliares con dedicación semiexclusiva o exclusiva y profesores regulares con cualquier dedicación** que se encuentren temporalmente vacantes:

- por no contar con una designación interina o concursada en el área a la que pertenecen (cargos libres en un área), o bien
- por licencias sin goce de sueldo.

Estos cargos serán utilizados con carácter interino. Las selecciones serán realizadas siguiendo las pautas de la Resolución Interna 26/2021



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Observatorio  
Astronómico  
de Córdoba

(selecciones internas) y **sin perfil de área**. En la convocatoria deberá quedar explicitado el origen del cargo.

- En el caso de cargos libres en un área, la duración de la designación será por el tiempo que el área no lo utilice de manera definitiva con un mínimo de duración de 1 año. En estos casos, cada año antes de renovar el interinato se le consultará al área si el cargo no será utilizado.
- En el caso de cargos con licencia sin goce de sueldo la designación será hasta la finalización de la licencia.

No está autorizada la existencia de cargos móviles para uso exclusivo dentro de un área de investigación del OAC. En todos los casos, la vigencia de los órdenes de mérito de las selecciones que se realicen será de un año, y esos órdenes sólo serán utilizados en casos de renunciaciones.

## 2.1 RENUNCIAS EN CARGOS ROTATIVOS

En los casos que se produjeran renunciaciones a las designaciones en cargos rotativos, se utilizará el orden de mérito vigente a la fecha de la renuncia, realizándose la nueva designación por el período restante hasta la fecha de designación original para los casos de renunciaciones en rotativos en préstamo, o hasta la fecha de la siguiente renovación anual de cargos rotativos para los casos de renunciaciones en rotativos puros. Los postulantes que hayan accedido a este cargo rotativo *de corta duración (menos que los 2 años estipulados para cargos rotativos)* para cubrir renunciaciones tendrán derecho a postularse en las siguientes convocatorias de cargos rotativos sin que este antecedente de experiencia docente sea considerado en su detrimento en la selección de rotativos que prioriza postulantes sin experiencia docente previa.

De no contarse con un orden de mérito vigente, el cargo quedará vacante hasta la siguiente selección anual de cargos rotativos.

## 3. PAUTAS PARA CARGOS/PUNTOS NUEVOS

Es conveniente que las modificaciones de la planta docente formen parte de una política a mediano y largo plazo de la institución.

Los ingresos (cargos nuevos no rotativos) generados con puntos libres deberán ser asignados mediante un concurso sin perfil de área de investigación. Los ascensos o aumentos de dedicación con puntos libres serán asignados mediante selecciones internas sin perfil de área de investigación.

Excepcionalmente se podrán destinar puntos libres como puntos de resguardo para concursos, o para la creación de nuevas áreas de investigación (ver Punto 6). Los



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Observatorio  
Astronómico  
de Córdoba

ingresos en estas áreas nuevas deberán realizarse previo concurso abierto con perfil definido por sus integrantes.

En ningún caso se podrán destinar puntos libres para incrementar el número o dedicaciones o categorías de la planta docente en áreas ya existentes haciendo concursos o selecciones con perfil de área de investigación.

#### 4. PAUTAS PARA CARGOS/PUNTOS VACANTES

Los puntos vacantes (renuncias o jubilaciones) en un área de investigación serán utilizados de la siguiente forma: 50% se considerarán como puntos libres de área y seguirán los lineamientos descritos en el punto 3 del presente reglamento (Pautas para Cargos/Puntos Nuevos). El destino del restante 50% de los puntos será propuesto por el área de origen, pudiendo incluir la liberación de puntos.

El valor de corte (50%) podrá ser modificado en las siguientes circunstancias:

- (i) la cantidad de puntos vacantes es menor a la necesaria para una fragmentación,
- (ii) las necesidades de sobrevida del área requieren una mayor asignación de puntos.

La propuesta del área deberá ser presentada por vía escrita a la dirección del OAC, a través de los representantes de las áreas en la CAA. De no existir consenso, se podrán presentar propuestas alternativas. La propuesta del área deberá ser aprobada por el Consejo Consultivo. En caso que ésta sea rechazada, el área deberá realizar una nueva propuesta.

La propuesta presentada por el área podrá ser sólo de cargos y no de nombres. Los cargos de ayudantes alumnos no pueden pertenecer a una determinada área.

Los ingresos (cargos nuevos no rotativos) se asignarán previo concurso abierto con perfil definido por los integrantes del área. Los ascensos o aumentos de dedicación en el área se asignarán por selección interna con perfil definido por los integrantes del área. En caso que el cargo quedara desierto, se liberarán los puntos para la institución.

#### 5. LICENCIAS DOCENTES PROLONGADAS

Toda licencia docente con y sin goce de sueldo se encuentra regida por los artículos 44° al 49° del convenio colectivo de trabajo para docentes convalidado en la Resolución del Honorable Consejo Superior 1222/2014. En el mismo se establece que sólo podrán aspirar a licencias por estudios aquellos docentes con cargos concursados que acrediten al menos 2 años de antigüedad en la UNC y además establece que docentes con cargos interinos no podrán aspirar a licencias sin goce de sueldo por cargo de mayor jerarquía. En ambos casos, en caso de necesitar una licencia, deberán indefectiblemente renunciar a su cargo.



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Observatorio  
Astronómico  
de Córdoba

Con el objetivo de promover la formación profesional de los docentes de esta institución, especialmente aquellos que no cumplen con el plazo mínimo de antigüedad o que no tienen un cargo concursado (no rotativo), el Observatorio establece el siguiente mecanismo:

- a. Todo docente que desee acceder a una licencia deberá presentar al OAC toda la documentación requerida por la RHCS 1222/2014, independiente de su antigüedad en la UNC o de la condición de interinato.
- b. En caso de no tener un cargo concursado o de no cumplir con la antigüedad mínima establecida en la RHCS 1222/2014, podrá, junto con su renuncia, solicitar un *Resguardo Parcial* de su cargo. Dicha solicitud deberá ser aprobada por el Consejo Consultivo del OAC.
- c. De ser aprobada esta solicitud, a los fines prácticos se considerará como si el docente estuviera con licencia sin goce de sueldo. Durante la ausencia del Investigador, el cargo vacante será utilizado como cargo móvil de acuerdo con lo estipulado en el punto 2 de este reglamento.
- d. El plazo entre la solicitud de Resguardo del docente y su regreso al OAC no podrá ser superior a los plazos de licencias docentes establecida en la RHCS 1222/2014. Pasado ese plazo el cargo se considerará como vacante por renuncia, y se procederá como en los casos contemplados en el punto 4 de este reglamento.
- e. Al regreso del investigador al OAC, podrá solicitar recuperar su cargo original a través de un concurso con perfil. Dicha solicitud deberá ser aprobada por el consejo consultivo previa consulta con la secretaría académica.
  - Si su designación en el cargo original era Interina, el perfil del concurso será sólo dado por la denominación del área de investigación a la cual estaba asignado el cargo.
  - Si su designación en el cargo original había sido a través de un concurso, el perfil del nuevo concurso podrá ser más específico e incluir aspectos de su línea de investigación. El perfil deberá ser aprobado por el Consejo Consultivo del OAC, previa consulta a la Secretaría Académica.

## 6. CONFORMACIÓN DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN

Todo ingresante en cargos docentes por puntos libres deberá definir su encuadramiento a la fecha de su ingreso. Cualquier solicitud de cambio de área deberá ser debidamente justificada. El Consejo Consultivo supervisará que todos los encuadramientos se correspondan efectivamente con los antecedentes de cada docente.

Podrán ser integrantes de un área de investigación los docentes, graduados, investigadores y becarios con lugar de trabajo en el OAC o en el Instituto de Astronomía



Universidad  
Nacional  
de Córdoba



Observatorio  
Astronómico  
de Córdoba

Teórica y Experimental (IATE). Solicitudes de interesados sin lugar de trabajo en estas instituciones sólo podrán ser consideradas en casos excepcionales. La solicitud de encuadramiento deberá ser debidamente justificada por sus antecedentes y solicitada por escrito. Ésta deberá ser aprobada por el Consejo Consultivo, previa consulta a la Secretaría Académica.

La dirección del OAC, con la aprobación del Consejo Consultivo, podrá crear nuevas áreas de Investigación asociadas a temas de vacancia en el OAC, o reconocer la fragmentación de un área existente. Las solicitudes de creación o fragmentación de áreas deberán estar debidamente justificadas.

Los representantes (titular y suplente) de las áreas se incorporarán a la CAA, y a todos los fines académicos serán el nexo entre la dirección y el consejo consultivo con los miembros de las respectivas áreas.